



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que suscriben de una parte, la **Universidad Inca Garcilaso de la Vega**, con RUC N° 20108383471, representada por su Rector el señor **Doctor LUÍS CLAUDIO CERVANTES LINÁN**, identificado con DNI N° 07945650, con poder inscrito en la Partida 11004655, Asiento A00028 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en la Avenida Arequipa N° 1841 distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 2495 San Isidro provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Comandante General **CBP ANTONIO EDMUNDO ZAVALA ABEO**, identificado con DNI N° 07205204, en virtud a la Resolución Suprema N° 333-2010-PCM de fecha 16 de Diciembre del 2010, a quien en adelante se le denominará **ELCGBVP**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

ELCGBVP, es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, constituye un pliego presupuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y goza de autonomía técnica, económica y administrativa. Es una autoridad competente en materia de prevención, control y extinción de incendios. Tiene entre sus objetivos promover y coordinar acciones de prevención de incendios y accidentes, evaluando los riesgos para la vida y la propiedad, combatir incendios, rescatar y salvar vidas expuestas a peligro por incendio o accidentes, atendiendo las emergencias derivadas de los mismos, prestando socorro y asistencia debida, participar en las acciones de apoyo al control de los daños ocasionados por desastres y calamidades naturales o inducidos.

LA UNIVERSIDAD es una Asociación Civil, cuya misión, es la de formación educativa, humanística, científica, tecnológica y artística de profesionales con actualización permanente del conocimiento, asumiendo un compromiso con el desarrollo, para establecer una sociedad justa libre y culta que tienda a la integración nacional, se rige por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo 882, el Estatuto y Reglamento de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo, aunar esfuerzos que permitan elevar la calidad académica y el nivel profesional del **ELCGBVP**, (Personal Administrativo y Personal Voluntario), siendo extensivo a sus familiares directos (cónyuge e hijos), a través de Cursos de Capacitación, Talleres, Seminarios, Congresos, Estudios de Idiomas, Diplomados así como de las diferentes Carreras Profesionales, Posgrado (Maestrías - Doctorados) y en todas las áreas académicas que viene desarrollando **LA UNIVERSIDAD**, en la modalidad presencial.

CLÁUSULA TERCERA: ACREDITACIÓN

Los integrantes de **ELCGBVP**, así como sus familiares directos (cónyuge e hijos) interesados en seguir estudios en **LA UNIVERSIDAD**, se matricularán en forma individual. Para tener acceso a los beneficios otorgados en el presente Convenio, será requisito indispensable contar con una carta de presentación de **ELCGBVP**, en la que se acrediten los derechos del portador. Los pagos por concepto de trámites administrativos, serán abonados por cada trabajador postulante, puesto que no forma parte



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO

Secretaría General

del presente Convenio.

EL CGBVP no está obligada a garantizar la postulación de sus integrantes, ni asumirá ninguna obligación dineraria, correspondiente al pago de las pensiones de sus trabajadores, pues la decisión de postular a carreras profesionales y Posgrado de **LA UNIVERSIDAD** y la obligación de pago de las pensiones son de exclusiva responsabilidad del trabajador estudiante, quien a su vez asume las obligaciones de pago de sus familiares (cónyuge e hijos).

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Ofrecer y comunicar oportunamente las convocatorias a concursos de admisión de los distintos programas y carreras profesionales en el respectivo ciclo académico.
- Proporcionar información que permita orientar a los integrantes de **EL CGBVP** respecto de los procesos de admisión, para acceder a las vacantes ofrecidas por **LA UNIVERSIDAD**.
- Otorgar al Personal Administrativo y Personal Voluntario y familiares directos (cónyuge e hijos) de **EL CGBVP** que ingresen a partir de la fecha a las diferentes carreras profesionales que difunde **LA UNIVERSIDAD**, mediante examen de Admisión en la **Modalidad Presencial**, un **Beneficio Estudiantil** consistente en el 25% de descuento en Pregrado y Posgrado, sólo en el pago de sus pensiones de enseñanza; debiendo pagar la matrícula, seguro estudiantil, carnet universitario y primera armada de las pensiones de enseñanza, como requisito indispensable para que puedan solicitar la ejecución del Beneficio Estudiantil
- Matricular a los beneficiados por éste Convenio en las diversas especialidades profesionales y/o en los diferentes Programas de Maestría y Doctorado, cuando reúnan los requisitos y hayan aprobado su examen de admisión presencial, previsto por la Ley Universitaria* N° 23733, Estatuto y Reglamento de **LA UNIVERSIDAD**.
- Otorgar a los miembros de **EL CGBVP**, el 20% de descuento en el pago de las pensiones para participar en los Talleres, Seminarios, Congresos y Diplomados, organizados por **LA UNIVERSIDAD**, debiendo para tal efecto matricularse como mínimo 30 participantes.
- Difundir los alcances del presente Convenio.

EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ, se compromete a:

- Brindar las facilidades del caso, para que los miembros de **EL CGBVP**, tengan acceso a la oferta académica que imparte **LA UNIVERSIDAD**.
- Difundir oportunamente entre los miembros, las carreras profesionales, programas académicos y otras actividades educativas que ofrece **LA UNIVERSIDAD**.
- Acreditar a sus miembros así como a sus familiares (cónyuges, hijos y hermanos) para participar en los programas y beneficios del presente Convenio.
- **EL CGBVP**, se compromete a organizar y actualizar anualmente las Brigadas de Seguridad entre los Docentes, Autoridades y alumnos de las diferentes facultades y dependencias de la Universidad, otorgándoles las credenciales correspondientes, tanto en los locales de **LA UNIVERSIDAD**, como en los locales de **EL CGBVP**.

Brindar a **LA UNIVERSIDAD**, previa coordinación, las facilidades de ingreso a sus instalaciones, a fin que esta última pueda impartir charlas informativas sobre las propuestas académicas, así como para realizar las inscripciones correspondientes Difundir los alcances del presente Convenio.



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO

Secretaría General

CLÁUSULA QUINTA: DEL INGRESO

Los miembros de **EL CGBVP**, (Personal Administrativo y Personal Voluntario), y/o familiares (Cónyuge e Hijos ingresantes a **LA UNIVERSIDAD**, cuando reúnan los requisitos y hayan aprobado su examen de admisión presencial, previsto por la Ley Universitaria* N° 23733, Estatuto y Reglamento de **LA UNIVERSIDAD**, deberán pagar la matrícula y primera armada de las pensiones de enseñanza, como requisito indispensable para que puedan solicitar la ejecución del beneficio estudiantil contenido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las Instituciones intervinieras en el presente Convenio, designarán representantes que tendrán la responsabilidad de efectuar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, la misma que podrá ser renovada por un periodo similar mediante comunicación escrita por acuerdo de las dos partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL BENEFICIO ESTUDIANTIL

El beneficio estudiantil contenido en el presente Convenio sólo será de Aplicación para aquellos miembros de **EL CGBVP (Personal Administrativo y Personal Voluntario)**, así como para sus familiares (Cónyuge e hijos) que ingresen a **LA UNIVERSIDAD** (Pregrado o Posgrado) en la Modalidad Presencial, con fecha posterior a la firma del presente Convenio y que estén debidamente acreditados por **EL CGBVP**.

Se perderá el beneficio estudiantil, si el alumno beneficiado a través del presente Convenio, deja de estudiar, se matricula por Créditos, sale desaprobado o con NSP (No se presentó) en cualquier asignatura. Una vez perdido el beneficio estudiantil, éste ya no se podrá recuperar hasta terminar la carrera profesional o en su caso si lo solicitó para sus estudios de Posgrado, hasta terminar su Maestría o Doctorado.

En caso de incumplimiento de los pagos de pensiones de enseñanza por parte de los beneficiarios del presente Convenio, automáticamente quedarán excluidos del mismo.

El Beneficio Estudiantil establecido mediante el presente convenio no es aplicable para los Estudios en la Modalidad a Distancia ni para los Estudios en la Filial Chincha.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviera contemplado, así como las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio, se efectuará mediante la suscripción de la addenda respectiva, previo acuerdo entre las partes intervinientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

No obstante lo señalado en la Cláusula Séptima, referido a la vigencia de cinco (05) años del presente Convenio, ambas partes pactan que éste podrá ser resuelto por las siguientes causales:



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO
Secretaría General

1. Por acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por las partes Para ello se cursará la comunicación de las actividades académicas siempre y cuando se cumpla con los compromisos económicos contraídos.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, bastando para ello una comunicación escrita a su contraparte con 60 días calendarios de anticipación a la fecha de resolución.

La decisión de resolución anticipada, no liberará los compromisos económicos previamente asumidos por los miembros de **EL CGBVP**, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades académicas iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, las partes de común acuerdo expresan la libre adhesión y separación al presente Convenio, la que no requerirá expresión de causa.

RECTORADO

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y validez, en la ciudad de Lima a los... 25 ... días del mes de Septiembre del 2012.



EL CGBVP

LA UNIVERSIDAD

BRIG. GRAL ANTONIO EDMUNDO
ZAVALA ABEO
COMANDANTE GENERAL

1984
DR. LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN
RECTOR

